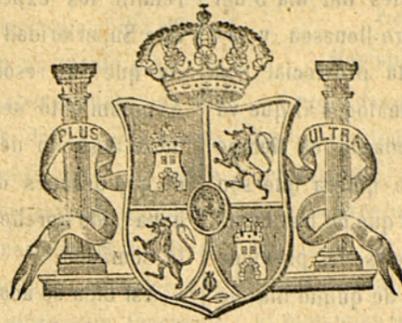


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 37.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

S. M. el Rey (q. D. g.), siempre dispuesto á atenuar en lo posible los efectos de las desgracias que inevitablemente llevan la afliccion á los pueblos, se ha dignado por Real orden de 25 de Enero próximo pasado destinar tres mil pesetas del fondo de calamidades con motivo de las últimas inundaciones ocurridas en esta provincia. La Comision

provincial, asociada de los Diputados residentes en la Capital y reunida bajo mi presidencia, aceptó en principio la benéfica idea de acudir tambien en auxilio de las poblaciones que han sufrido en sus caminos, puentes, campos y viviendas los inherentes á tan lamentable desgracia; y á este fin ha designado á tres vocales de la Diputacion provincial para que con conocimiento de antecedentes propongan á la Corporacion lo que consideren oportuno.

Para llenar este cometido con el debido acierto necesitase aquilatar la intensidad del perjuicio ó del desperfecto; y como hasta ahora las autoridades locales solo se han limitado, por regla general, á llamar la atencion de las provinciales sobre la afflictiva situacion de sus respectivos distritos, sin concretar extremos muy importantes, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que á la mayor brevedad, y á ser posible antes del dia 15, en que se reunirá la Diputacion provincial, remitan ex-

pedientes sumarios en que consten:

Primero. Los desperfectos que las avenidas de los rios hayan causado en los caminos, puentes y edificios públicos, con expresion de las obras que corresponden á servicios del Estado, de la provincia ó del municipio, y aproximadamente de su importe.

Segundo. Número de propiedades particulares, así rústicas como urbanas, que hayan sufrido detrimento, calculando la cuantía del daño y determinando la condicion de los propietarios y contribucion que estos satisfacen al Estado.

Tercero. Número de familias pobres que hayan perdido con motivo del temporal los efectos muebles mas necesarios para la vida, con especificacion de los mismos ó al menos indicacion de su valor.

Cuarto. Número de vecinos que hayan quedado sin casa ó sin trabajo por consecuencia única del referido temporal.

A la vez que los anteriores datos, los Alcaldes podrán adi-

cionar todos aquellos que crean convenientes y se hallen bien acreditados, á fin de que la distribucion de cantidades dedicadas al referido objeto quede practicada prontamente y de la manera mas equitativa.

Burgos 5 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

Existiendo en este Gobierno de provincia varios diplomas del Mérito militar, pensionados con 7 pesetas 50 céntimos mensuales vitalicias, á favor de los individuos que se expresan en la adjunta relacion, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que de existir en sus respectivas jurisdicciones alguno de los expresados sujetos se lo manifiesten y se personen en este Gobierno á recoger el documento de referencia.

Burgos 5 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

Relacion que se cita.

- Vicente Palermo Rodriguez.
- Eusebio Alevia Perez.
- Isidoro de Roa Saballo.
- Alejandro Perez Briongo.
- Baltasar Ruiz Jefe.
- Victor Ruiz Virtus.
- Sandalio Pera Puente.
- Pedro Barbadillo Roa.
- Pedro Hoyo Arnaz.
- Vicente Ruiz Arenas.
- Bartolomé Arnaiz Arribas.
- Gregorio Nuñez Rica.
- Basilio Calvo Maestre.
- Claudio Perez Arnaez.
- Antonio Abajo Izquierdo.
- Salvador Aldea Cayuela.
- Francisco Pascual Mecerreyes.

Ignorándose la actual residencia del mozo Felipe Lopez, natural de Quintanadueñas, á quien en el sorteo de dicho pueblo le ha cabido el núm. 1, se cita al expresado mozo, á sus padres ó parientes mas cercanos, para que concurran á dicho pueblo al acto de la declaracion de soldados, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Burgos 5 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En circular inserta en el Boletín oficial número 199, correspondiente al

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1871 á 1880.

Junta local de primera enseñanza.

Provincia de	Ayuntamiento de	INTERROGATORIO.	CONTESTACIONES.
		1.—Número de Vocales de la Junta local.....	
		2.—Número de idem que saben leer y escribir.....	
		3.—Número de idem que saben leer y no escribir.....	
		4.—Número de idem que no saben leer ni escribir.....	
		5.—Número de sesiones ordinarias celebradas desde 1.º de Enero de 1871 á 31 de Diciembre de 1880.....	
		6.—Número de idem extraordinarias id. id.....	
		7.—Número de visitas ordinarias á las escuelas id. id.....	
		8.—Número de idem extraordinarias id. id.....	
		9.—Número de exámenes ordinarios presididos por la Junta id.	
		10.—Número de idem extraordinarios id. id.....	
		11.—Importe de lo consignado en el presupuesto municipal de 1879 á 1880 para las gratificaciones del personal subalterno de la Junta local.....	
		12.—Idem id. id. para premios de enseñanza.....	
		13.—Idem id. id. para gastos materiales.....	
		14.—Idem de las cantidades satisfechas en el personal subalterno de la Junta en el año 1879 á 1880.....	
		15.—Idem id. id. en premios de enseñanza id. id.....	
		16.—Idem id. id. en gastos materiales id. id.....	
		de	de 1881.
		El Secretario,	El Presidente,

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 26 de Enero de 1881.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

dia 12 de Diciembre próximo pasado, se recomendaba á los Sres. Alcaldes y Secretarios que antes del dia 3 del corriente mes de Enero llenasen y remitiesen á esta Junta provincial los interrogatorios que, análogos al que va adjunto, se les mandaron en tiempo oportuno. Pero como quiera que son mas de doscientos los que no han cumplido con este servicio, se les previene que si en el término de quinto dia no los devuelven cubiertos conforme á las instrucciones recibidas de la Superioridad, aunque con sentimiento, me veré precisado á expedir comisiones de apremio que á costa de los referidos Alcaldes y Secretarios morosos pasen á recogerlos.

Burgos 22 de Enero de 1881.—El Gobernador, Presidente, Filiberto Abelardo Diaz.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Dada cuenta del expediente de prófugo que ha remitido el Alcalde de Aldeas de Medina con fecha 20 del corriente contra Emilio Alvarado Valle, quinto número 6 del sorteo de aquel distrito para el reemplazo de 1880, del cual resulta que el Ayuntamiento le ha declarado tal prófugo, se acordó devolverle á la corporacion municipal á los efectos prescritos en la ley de reclutamiento vigente, haciendo presente

al Alcalde que en conformidad á las disposiciones de dicha ley no procede remitir los expedientes de prófugo á esta Superioridad á no ser en el caso de que la resolucio definitiva del Ayuntamiento sea la de declarar al mozo absuelto de dicha nota, ó en el de que despues de declarado prófugo haya sido aprehendido y presentado á la Comision.

Asi bien se acordó devolver á dicho Ayuntamiento en el mismo concepto y para los mismos fines el expediente de prófugo que ha remitido instruido contra el mozo Francisco Gallo Martinez, núm. 11 del sorteo de aquel distrito para el reemplazo de 1880.

Examinado el expediente seguido entre los Ayuntamientos de Quintanilla de la Mata y Revilla Cabriada sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Pablo Arnaiz Nebreda, y resultando que el padre de dicho mozo se halla residiendo en Quintanilla de la Mata desde el mes de Noviembre de 1879, la Comision acuerda decidir esta competencia en favor del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata y ordenar al de Revilla Cabriada que excluya de su alistamiento al citado mozo Pablo Arnaiz Nebreda.

Examinado otro expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Arcos y Barrios de Colina sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Hermenegildo de la Fuente y Ruiz para el reemplazo próximo, y resultando que su madre ha residido en Arcos la mayor parte de los dos últimos años anteriores á 1.º de Diciembre próximo pasado, la Comision acuerda decidir la competencia en favor del Ayuntamiento de Arcos y ordenar al de Barrios de Colina que excluya de su alistamiento al mozo en cuestion.

Diose cuenta de otro expediente seguido entre los Ayuntamientos de Solduengo y Aguas Cándidas sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Gavino Fernandez del Olmo: y resultando que el mozo es huérfano de padre y madre y reside en el barrio de Diaz Ruiz, agregado al distrito de Solduengo, cuya residencia ha sido continuada desde 1.º de Agosto de 1879, sin que el Ayuntamiento de Aguas Cándidas invoque en su apoyo mas que la circunstancia de ser el mozo natural de aquel distrito y poseer en él algunos bienes, la Comision acuerda decidir esta competencia en favor del Ayuntamiento de Solduengo, y ordenar al de Aguas Cándidas que excluya de su alistamiento al citado mozo Gavino Fernandez del Olmo.

Examinado el expediente instruido á

instancia de Faustino Ibañez, vecino de Pinilla Trasmonte, pidiendo que se le alce la multa de 5 pesetas que le ha impuesto el Alcalde por desobediencia á su autoridad, consistente en no haber consentido que dicha autoridad local entrase en su casa en la noche del 21 de Diciembre último: y considerando que la ley municipal solo autoriza á los Ayuntamientos para imponer multas por infraccion de las ordenanzas y reglamentos dictados por dichas corporaciones; que en tal concepto el Alcalde de Pinilla Trasmonte no pudo imponer dicha multa, ya porque con la falta que se supone cometida no se habia infringido las ordenanzas y reglamentos, y ya tambien porque no existia para ello acuerdo alguno del Ayuntamiento: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto la providencia en que se impuso dicha multa.

Dada cuenta del recurso entablado por Leoncio Grijalbo, José Lafon, Benigno Sicilia y otros vecinos de Pampliega interesados en el reemplazo próximo contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa que ha denegado la exclusion solicitada del alistamiento de la misma respecto al mozo Juan Antonio Gimenez, cuya pretension se funda en que se ignora el paradero de dicho mozo, que es huérfano por mas que sea natural de aquella localidad, circunstancia á la cual se debe que el Ayuntamiento le haya incluido; y considerando que los Ayuntamientos solo pueden acceder á que se excluya á un mozo de sus alistamientos cuando esté comprendido en el art. 58 de la ley de reclutamiento vigente, y que no hay ni aun términos hábiles para promover competencia respecto del mozo en cuestion toda vez que no se ha alegado siquiera que esté incluido en el alistamiento de ningun otro pueblo, la Comision acuerda desestimar dicha pretension y confirmar el acuerdo apelado de la corporacion municipal.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra solicitando autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia para tomar á préstamo de D. Francisco del Prado, vecino de esta Capital, 896 pesetas al 8 por 100 amortizable en dos años con destino al pago de los intereses devengados de un censo para cuya solucio está apremiado el pueblo por la Administracion económica: considerando que la aprobacion del Sr. Gobernador del acuerdo del Ayuntamiento con los asociados de la junta no es necesaria con arreglo á lo dis-

puesto por el art. 85 de la ley municipal vigente sino cuando se trata de contratos relativos á créditos particulares á favor del pueblo ó cuando el préstamo que el Ayuntamiento trata de levantar afecta derechos ó propiedades del municipio; y teniendo además en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 30 de Julio de 1879 inserta en la Gaceta de 8 de Agosto del mismo año, se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede otorgar la autorización expresada.

Examinado el expediente, remitido á informe de esta Corporación por la junta de Instrucción pública de esta provincia, instruido á instancia del Ayuntamiento de Revilla del Campo en solicitud de que se suprima la escuela de niñas establecida en aquella localidad; y resultando que aquel distrito municipal no cuenta en el censo de población de 31 de Diciembre de 1877 mas que 399 habitantes: la Comisión, visto el art. 100 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1877, acuerda informar en sentido favorable á dicha pretensión.

Dada cuenta del expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia á virtud de comunicación del Alcalde de Hontangas, en solicitud de que se requiera de inhibición á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en el conocimiento de la causa que se está siguiendo contra el expresado Alcalde Juan Garcia Bajo y contra el recaudador de impuestos municipales y de consumos por supuestos abusos en la instrucción del expediente de apremio seguido contra los contribuyentes morosos Manuel Garcia Plaza, Cipriano Carrera Rodriguez y Eusebio Martin Ibañez, vecinos de aquella localidad: y considerando que al Sr. Gobernador civil de la provincia incumbe resolver como superior jerárquico de los Ayuntamientos y Alcaldes si el expediente ejecutivo de que se trata está ajustado á las prescripciones de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y si el Alcalde y ejecutores han cumplido ó no en él los deberes que en dicha instrucción se les imponen, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede entablar la competencia de que queda hecho mérito.

En el expediente instruido en el Gobierno civil de la provincia á instancia de D. Macario Bartolomé, Alcalde de Bilviestre del Pinar, en solicitud de que se requiera de inhibición á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en el conocimiento de la causa que está siguiendo por usurpación de atribuciones judiciales en razón á ha-

ber impuesto al concejal Vitores de Pedro dos multas de 5 pesetas cada una, la primera por no haber concurrido á calmar un incendio el día 28 de Agosto de 1879 en un monte pinar, y la segunda por haberse ausentado del salón de sesiones del Ayuntamiento sin licencia del Presidente, que habia convocado á la corporación municipal á sesión extraordinaria en el día 28 de Octubre del mismo año: considerando que los Alcaldes ejerciendo funciones administrativas pueden imponer multas con arreglo á la ley municipal para corregir las infracciones que se cometan de las ordenanzas y Reglamentos, así como también á los concejales que no asistan á las sesiones ó se ausentan de ellas sin licencia del Presidente, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procedé entablar el requerimiento de inhibición de que queda hecho mérito.

Dada cuenta de otro expediente instruido también á instancia del mismo D. Macario Bartolomé, Alcalde de Vilviestre del Pinar, en solicitud de que se requiera de inhibición á la misma Sala para que desista del conocimiento de la causa que está siguiendo contra él por supuesta extralimitación de facultades al imponer como tal Alcalde la multa de 15 pesetas á Miguel Benito, posadero de aquella localidad, en la noche del 13 de Octubre último por las palabras ofensivas á su autoridad con que el citado posadero le rechazó al presentarse á reconocer como tal Alcalde las personas que pernoctaban en la posada, á virtud de noticia que tuvo de que se albergaban en ella gentes sospechosas: considerando que si al imponer la multa mencionada ha incurrido el Alcalde de Vilviestre del Pinar en alguna infracción de ley, al Gobernador civil de la provincia como superior jerárquico del mismo compete declararlo así y exigirle en su caso la responsabilidad en que haya podido incurrir en un asunto que la ley somete á las atribuciones de los Alcaldes, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede entablar la competencia de que queda hecha referencia, dirigiendo á la Sala de lo criminal de la Audiencia el oportuno oficio inhibitorio.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la una de la tarde.

Burgos 26 de Enero de 1881.— El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Provincia de Burgos.

Movimiento de población.

Aprobadas por la Dirección general las liquidaciones de lo que corresponde percibir al Clero y Jueces municipales de esta provincia por el trabajo extraordinario de extender las papeletas facilitadas á esta oficina para conocer el movimiento de población en el año de 1876, es llegado el caso de satisfacer á dichos funcionarios las cantidades que se les adeuda.

En su consecuencia, los Sres. Jueces municipales y Párrocos se servirán concurrir á esta oficina los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, á fin de percibir las cantidades que les han correspondido.

El pago se verificará previa presentación del correspondiente recibo, extendido en una cuartilla de papel del tamaño ordinario y en la forma que expresa el modelo puesto á continua-

Modelo del recibo.

DIRECCION GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

Trabajos estadísticos.

Provincia de Burgos.

Recibí del Sr. Jefe de Trabajos estadísticos de esta provincia por orden de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico la cantidad de..... pesetas..... céntimos por la remuneración de los extractos facilitados para el movimiento de población.

..... de..... de 1881.

(Sello de la Parroquia ó Juzgado correspondiente.)

El Párroco, ó Juez municipal,

Son..... pesetas..... céntimos.

Reseña de la cédula personal.

Número..... clase.....

Fecha..... de..... de 188

Pueblo.....

Modelo de la autorización.

Por la presente autorizo á D..... vecino de....., mediante la presentación del oportuno recibo firmado por mí, para que perciba en mi nombre las cantidades que me corresponden por la remuneración de los extractos del movimiento de población que tengo facilitados.

Dios guarde á V. muchos años. de de 1881.

Sr. Jefe de Trabajos estadísticos.

cion, y firmado por el interesado que extendió las papeletas, reseñando en él la cédula personal, y autorizado con el sello de la Parroquia los del Clero, y los de los Jueces con el del Juzgado.

Atendiendo á lo reducido de las cantidades que deben percibir muchos Sres. Jueces y Curas, y á la distancia que tendrían que recorrer para presentarse en esta Capital á verificar su cobro, podrán autorizar competentemente, por medio de un oficio dirigido al Jefe de Trabajos estadísticos, á la persona que lo haya de percibir, á la cual le será entregada la cantidad mediante la presentación del recibo firmado en la forma anteriormente dicha.

El pago quedará abierto desde la publicación de la presente circular en el Boletín oficial, y terminará en fin del corriente mes.

La oficina está establecida en la calle de Cantarranas, núm. 19.

Burgos 3 de Febrero de 1881.— El Jefe de Trabajos estadísticos, Salvador del Rey.

Providencias judiciales.

EDICTO.

D. Luis de los Rios y Córdoba, Capitán de ejército y Ayudante fiscal del 6.º Regimiento montado de Artillería.

No habiéndose presentado en este Regimiento el artillero 2.º de la 1.ª batería Aureliano Moreno Carreño, natural de Retortillo, provincia de Salamanca, á pesar de haber cumplido la licencia que con motivo de las Pascuas le fué concedida para el pueblo de Bagajos de dicha provincia, le estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero 2.º Aureliano Moreno Carreño, señalándole el cuartel de San Pablo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará segun proceda.

Burgos 3 de Febrero de 1881.— Luis de los Rios.

Anuncios oficiales.

BENEFICENCIA MUNICIPAL

de Burgos.

El domingo 15 del actual á las doce de su mañana se subastará en público remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el servicio de arrendamiento durante un año de las sillas y sillones de hierro pertenecientes á la Beneficencia municipal que se colocan en el paseo del Espolon, como igualmente el de una pequeña carretela propia para pasear niños.

Las personas que quieran hacer proposiciones, lo verificarán en el punto, dia y hora indicados ante la Comision encargada al efecto, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Beneficencia, situada en el Hospital de San Juan.

Burgos 5 de Febrero de 1881.— P. A. D. L. J., El Vocal Secretario, Emilio Luis y Rozas.—V.º B.º—El Alcalde, Presidente, Julian Casado.

Alcaldía de Castrogeriz.

Ignorándose el paradero de Braulio Simon Lara, quinto con el núm. 25, correspondiente al reemplazo de 1880, por el distrito de esta villa, que fué destinado á la reserva en el mismo año por haber acreditado mantener á un hermano; y debiendo ser tallado de nuevo, segun lo dispone el artículo 114 de la ley de reclutamiento y reemplazo vigente, se le cita por medio del presente, á los efectos del artículo 85 de referida ley, para que comparezca con dicho objeto y á exponer las exenciones de que se crea asistido ante el Ayuntamiento.

Castrogeriz 2 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Domingo Barona.

Primer Regimiento artillería de á pie.

Comision de ajustes.

PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion nominal de los individuos que han pertenecido al expresado Regimiento, citados á fin de que en el término de tres meses, á contar desde el dia de la publicacion de sus nombres en el Boletin oficial, manifiesten su actual residencia por conducto de los Sres. Alcaldes de cada localidad con el fin de enterarles del resultado de sus ajustes.

Cornelio Castillo Berga.

Eustaquio Orive Peña.

Emeterio Moreno Arizal.

Patricio Navarro Garcia.

Barcelona 27 de Enero de 1881.—

El T. C. Cap. Com., Eugenio Rovin.—

V.º B.º—El Coronel, Franco.

Juzgado municipal de Sotillo de la Rivera.

D. Isidoro Bueno Aguado, Juez municipal de esta villa y su término,

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente.

Sotillo de la Rivera 3 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Isidoro Bueno.—El Secretario interino, Antonio Elguezabal.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1881.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
23	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
24	2	1	3	1	2	3	6	»	»	»	»	»	»	»	
25	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
26	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
27	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
28	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	
29	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	15	14	29	1	3	4	33	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	1	»	1	4	»	»	4	5
22	»	»	»	»	3	»	»	3	3
23	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24	1	1	»	2	1	»	»	1	3
25	2	1	»	3	»	»	1	1	4
26	1	1	1	3	2	»	»	2	5
27	»	2	»	2	»	»	»	»	2
28	1	»	»	1	»	1	»	1	2
29	3	»	»	3	1	»	»	1	4
30	1	»	»	1	2	1	»	3	4
31	3	»	»	3	2	»	»	2	5
	15	6	1	20	16	2	1	19	39

Burgos 1.º de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

HABILITACION DE LOS MAESTROS

del partido de Burgos.

El dia 5 del corriente mes vence el pago del tercer trimestre del actual año económico por contribuciones directas á la Hacienda pública, en cuyo idéntico caso se hallan las «obligaciones de primera enseñanza.» Por lo tanto, y deseando esta habilitacion de mi cargo evitar, cual lo viene demostrando en trimestres anteriores, que por la Administracion económica de esta provincia se expidan despachos de apremio contra los Ayuntamientos morosos, dirijo á los de esta circunscripcion el presente anuncio, y si necesario es les suplico, para que ingresen dentro del presente mes sin falta alguna las cantidades que á cada uno les están asignadas por el expresado trimestre y concepto, en la inteligencia que de no hacerlo así me veré obligado, aunque con sentimiento, á impetrar de la citada dependencia los correspondientes despachos de apremio.

Burgos 1.º de Febrero de 1881.—El Habilitado, Esteban de la Hoya. 2—3

Sustituto.

Si algun soldado de la Reserva ó recluta disponible quiere sustituir para el reemplazo del año actual, puede verse en Lerma con D. Antonio Martinez, ó presentarse en esta Ciudad, calle de Santander, núm. 18, piso 3.º 2—3

En el almacen de los Sres. Martinez y compañía, Plaza de la Libertad, casa del Cordón, se venden yeros, algarrobas y toda clase de cereales á precios arreglados. 4—20

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 7

El dia 4 del actual desapareció de la casa posada de Pedro Sebastian, que vive en esta Ciudad, barrio de Vega, número 27, una vaca de 5 á 6 años, pelo rojo, alzada pequeña, astas cortas y delgadas. Quien sepa su paradero dará aviso á dicho Pedro Sebastian.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.